



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-16311105- -APN-DGD#MAGYP // Aprueba Presentación del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Prov de MISIONES sobre “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”

VISTO el Expediente N° EX-2023-16311105- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Prestación de Salud 2023 para Productores y Núcleo Familiar de la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTMM)” correspondiente PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Prestación de Salud 2023 para Productores y Núcleo Familiar de la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTMM)” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se

continuará el financiamiento para cubrir los gastos referidos a la cobertura de salud de los productores tabacaleros y núcleo familiar, adheridos a la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM), para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Prestación de Salud 2023 para Productores y Núcleo Familiar de la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM)”, por un monto total de hasta PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$1.626.007.418.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a cubrir los gastos referidos a la cobertura de salud de los productores tabacaleros y núcleo familiar, adheridos a la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM), para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2023-33348680-APN-SSA#MEC, es parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APT.M).

ARTÍCULO 6°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, se destinará la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 277.484.722,92) a cubrir los gastos referidos a la cobertura de salud de los productores tabacaleros y núcleo familiar según el listado de productores afiliados para la Campaña 2021-2022, y la suma de hasta PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.348.522.695,08) según el listado de productores afiliados para la Campaña 2022-2023.

ARTÍCULO 7°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente medida, quedará supeditado a la remisión, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la constancia emitida por la entidad financiera con fecha año 2023 de la Cuenta Corriente N° 3-008-000004970-4 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 08 Leandro N. Alem, denominada A.P.T.M. Servicios Sociales, desde la cual se ejecutarán los fondos.

ARTÍCULO 8°.- El monto de hasta PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 1.348.691.880.-) que forma parte de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará supeditado a la remisión, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del listado definitivo de productoras y productores beneficiarios de la Campaña 2022-2023, en el que se indique: a) nombre y apellido, b) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT). El mismo deberá presentarse en formato excel. Para el cálculo del monto a ejecutar, se aplicará el coeficiente de TRES CON CUARENTA Y SIETE (3,47) de grupo familiar sobre el número de afiliados, y el número de beneficiarios así obtenido será afectado por el PLAN MÉDICO OBLIGATORIO (PMO) tabacalero informado de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 6.378.-) por mes.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser ejecutada en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la

Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese imputado los recursos, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.